Resolución Directoral N° 106 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 111-2024-DIRESA/HR"MAMLL"A.UGC-J, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 19-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DP-DGO, de fecha 13 de febrero del 2024, sobre aprobación mediante acto resolutivo de la **"DIRECTIVA: ALERTA OBSTETRICA MEDIANTE EL USO DE CLAVES PARA EL MANEJO DE LAS EMERGENCIAS OBSTETRICAS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones

Resolución Directoral N° 106 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, de aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el objetivo de establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional, con la finalidad de normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante los casos de emergencias y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional, a fin de disminuir y evitar el nivel del daño y preparar la respuesta

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 02-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", con el objetivo de establecer normas técnicas – administrativos para la atención de los pacientes en los servicios de emergencia, con la finalidad de mejorar la calidad de atención que se brinda al paciente en los servicios de emergencia de los establecimientos públicos y privados del sector salud;

Resolución Directoral N° 106 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprueba las normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, con la finalidad de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Informe Nº 19-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DP-DGO, de fecha 13 de febrero del 2024, el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la Propuesta de Alerta Obstétrica de Uso de Claves del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 111-2024-DIRESA/HR"MAMLL"A.UGC-J, de fecha 05 de marzo del 2024, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo la Directiva: "Alerta Obstétrica Mediante el Uso de Claves para el Manejo de las Emergencias Obstétricas" en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho

Que, el objetivo de la precitada Directiva: Alerta Obstétrica Mediante el Uso de Claves para el Manejo de las Emergencias Obstétricas, es establecer el uso de claves para la declaratoria de la Alerta Obstétrica Institucional como respuesta a las emergencias obstétricas, establecer los flujos de atención de paciente obstétrico critica con necesidad

Resolución Directoral N° 106 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

quirúrgica y médica a través dela abordaje multidisciplinaria y el sistema de alerta y respuesta rápida en obstetricia así contribuir a la disminución de la morbimortalidad materna, con la finalidad de brindar una atención inmediata, oportuna, eficaz, altamente especializada y de calidad, en forma coordinada a las pacientes durante las emergencias obstétricas que se puedan presentar en el Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "*toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia*";

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo la Directiva: Alerta Obstétrica Mediante el Uso de Claves para el Manejo de las Emergencias Obstétricas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA: **"ALERTA OBSTÉTRICA MEDIANTE EL USO DE CLAVES PARA EL MANEJO DE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS" DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO**, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 106 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 02 ABR 2024

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de la Directiva aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Departamento de Gineco-Obstetricia, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección